



Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, A **29 ABR 2021**

"México 2021, Año de la Independencia"

OFICIO No. DGGIMAR.710/ **001876**

No. de BITÁCORA

09/AH-0129/01/21

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

FMC AGROQUIMICA DE MEXICO S DE RL DE CV
AV. VALLARTA 6503 A1-6,
CIUDAD GRANJA,
CP. 45010, ZAPOPAN, JALISCO
TEL:(33) 3003 4500
CORREO: lizeth.morales@fmc.com

R.F.C. ó C.U.R.P.

FAM810519GZ3

VIGENCIA INICIAL

29 ABR 2021

VIGENCIA FINAL

01/10/2021

NOMBRE COMERCIAL

SOLDIER 250 SC / AZOR 250 SC / SOLDIER 23% SC / AZOR 23% SC / SOLDIER / AZOR (AZOXISTROBIN / FLUTRIAFOL)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

AZOXISTROBIN: (E) -2-{ 2- [6- (2-cianofenoxi) pirimidin-4-iloxi] fenil} -3-metoxiacrilato de metilo / FLUTRIAFOL: (RS)-2,4'-difluoro-α-(1H-1,2,4-triazol-1-ilmetil) benzidril alcohol

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

4

CAS

131860-33-8 , 76674-21-0

ESTADO FÍSICO

Líquido

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

MIN 10.61 NOM 11.29 MAX 11.97 / 10.61 NOM 11.29 MAX 11.97

CANTIDAD

1,000,000

UNIDAD DE MEDIDA

Litros

CANTIDAD UMT

1,107,000

UMT

Kilogramo

FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.92.03 (ANTERIOR 3808.92.99)

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO

DEU

PAÍS DE PROCEDENCIA

AUT, BEL, DEU, DNK, FRA, USA, ZYA

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, ALTAMIRA, TAMPICO, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0091795



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse en medio electrónico.

V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el "Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos".

Informativo:

- 1.- Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 0402600500120204006001976.
- 2.- Se cancela el oficio con folio DGGIMAR.710/000231 del 29 de enero del 2021 otorgado por esta Dirección General.

Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: <https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html>.

DGGIMAR-00368/2103

ROC/JAMH/SBJ/MYAG

C.c.e.p. Biol. Horacio Bonfil Sánchez, Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, rosario.peyrot@profepa.gob.mx
Biol. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, felipe.olmedo@profepa.gob.mx
Ing. Jorge Alonso Marbán Hernández, Director de Riesgo y Proyectos.
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

2661MAA.710/001876



Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:
 CIUDAD DE MÉXICO, A **29 ENE 2021**
 "México 2021, Año de la Independencia"
 OFICIO No. DGGIMAR.710/ **000231**

No. de BITÁCORA
 09/AH-0129/01/21

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL FMC AGROQUIMICA DE MEXICO S DE RL DE CV AV. VALLARTA 6503 A1-6, CIUDAD GRANJA, CP. 45010, ZAPOPAN, JALISCO TEL:(33) 3003 4500 CORREO: lizeth.morales@fmc.com	R.F.C. ó C.U.R.P. FAM810519GZ3	VIGENCIA INICIAL 29 ENE 2021 VIGENCIA FINAL 01/10/2021
---	--	--

NOMBRE COMERCIAL
SOLDIER 250 SC / AZOR 250 SC / SOLDIER 23% SC / AZOR 23% SC / SOLDIER / AZOR (AZOXISTROBIN/FLUTRIAFOL)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC
AZOXISTROBIN: 2-[2-[6-(2-cianofenoxi) pirimidin-4-iloxi] fenil]-3-metoxiacrilato de metilo FLUTRIAFOL: (RS)-2,4'-difluoro-α-(1H-1,2,4-triazol-1-ilmetil) benzidil alcohol

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA 4	CAS 131860-33-8, 76674-21-0	ESTADO FÍSICO Líquido
------------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICIÓN
MIN 10.61 NOM 11.29 MAX 11.97 / 10.61 NOM 11.29 MAX 11.97

CANTIDAD 1,000,000	UNIDAD DE MEDIDA Litros	CANTIDAD UMT 1,107,000	UMT Kilogramo	FRACCIÓN ARANCELARIA 3808.59.99.99
------------------------------	-----------------------------------	----------------------------------	-------------------------	--

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO DEU	PAÍS DE PROCEDENCIA AUT, BEL, DEU, DNK, FRA, USA, ZYA	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, ALTAMIRA, TAMPICO, VERAGRUZ
---	---	---

EL DIRECTOR GENERAL

 ING. RICARDO ORTIZ CONDE

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0089098



[Handwritten mark]

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse en medio electrónico.

V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el "Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos".

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 0402600500120204006001976

Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: <https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html>.

ROC/JHCG/SBJ/MYAG

C.c.e.p. Biol. Horacio Bonfil Sánchez, Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, rosario.peyrot@profepa.gob.mx
Biol. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, felipe.olmedo@profepa.gob.mx
Biol. José Humberto Cuevas García, Director de Riesgo y Proyectos.
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.